

Río Gallegos, 23 de junio de 2.000.

VISTO:

Los Expedientes Nros 02422-R-00 y 13676-UARG-00; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Rectorado N°214/00 se dispuso la primera convocatoria de Becas para alumnos del Ciclo Superior de esta Universidad correspondiente al año 2.000, estableciéndose como número de becas a concursar el de 100, por un monto mensual de \$ 150 cada una por el periodo de diez meses;

Que por Resolución de Rectorado N°250/00 se fijó el periodo de inscripción de la convocatoria;

Que durante los días 23 y 24 de mayo del corriente, se reunieron en sedes de la Unidad Académica Caleta Olivia los representantes del área de Bienestar Estudiantil y de los Centros de Estudiantes de las cuatro Unidades Académicas de esta Universidad, el Sr. Secretario de Extensión y el responsable del área de Rectorado, y el Decano de la Unidad Académica Caleta Olivia, donde se procedió, entre otras actividades, al procesamiento de datos correspondientes a las solicitudes de becas UNPA 2000 presentadas, se acordaron las pautas para el cargado de las planillas, procediéndose luego a la ponderación y extracción del orden de mérito de los postulantes;

Que efectuada la evaluación de los postulantes y conformado el orden de mérito, el Centro de Estudiantes de la Unidad Académica Río Gallegos, a través de su Presidente y Secretario, presentan nota por ante el Consejo Superior solicitando a este la conformación de una comisión investigadora de las irregularidades ocurridas durante el proceso de inscripción y de selección de postulantes a Becas de la Universidad, señalando irregularidades en el periodo de inscripción y fundamentalmente con motivo de realizarse la primera reunión de Responsables del área de Bienestar Estudiantil, durante los días 23 y 24 de mayo del año en curso en la Unidad Académica de Caleta Olivia;

Queobra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos donde se señala que desde el punto de vista legal la petición efectuada no reviste el carácter de recurso de reconsideración ni jerárquico en los términos de la ley 19549 por cuanto no existe un acto administrativo atacable;

Que asimismo señala en el referido Dictamen, que sin embargo y atendiendo la violación del procedimiento de adjudicación de becas por haberse cometido irregularidades, es menester atender el pedido, configurando dicha respuesta institucional un actuar preventivo para evitar planteos futuros;

Que qbran notas de los representantes del área de Bienestar Estudiantil y de representantes de Centros de Estudiantes de las Unidades Académicas de Río Turbio y de San Julián, que estuvieron presentes en la reunión realizada, donde avalan lo actuado por la comisión reunida los días 23 y 24 de mayo en la UACO;

Queobra informe de Bienestar Estudiantil de la Unidad Académica Río Turbio donde se realizan consideraciones sobre la presentación del centro de estudiantes de la UARG;

Que el Responsable del Programa de Acceso y Permanencia de la UACO presenta un informe pormenorizado del procedimiento de evaluación, selección y asignación de becas que obra a fojas 49/58, donde se indica que el objetivo del encuentro desarrollado durante los días 23 y 24 de mayo del corriente, de acuerdo a la actividad propuesta consistió, entre otras, en el procesamiento de datos correspondientes a las solicitudes de becas presentadas, se acordaron las pautas para el cargado de las planillas procediéndose luego a la ponderación y extracción del orden de mérito de los postulantes;

IS

100

ES COPIA



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Que la Coordinadora de Bienestar Estudiantil de la UACO y la responsable del Programa de Acceso y Permanencia, luego de efectuado el análisis y consideración del proceso realizado y de la presentación efectuada por los alumnos de la UARG, solicitan a este Consejo Superior el aval por la tarea realizada y no demorar el otorgamiento de las becas;

Que el Decano de la Unidad Académica Caleta Olivia, en nota dirigida al Sr. Rector y que obra a fojas 47, y en virtud del análisis efectuado por la comisión de becas manifiesta que se considera que no existieron irregularidades que invaliden lo actuado y sugiere proseguir el trámite a efectos de evitar demoras;

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica de Caleta Olivia mediante Acuerdo N°201/00 manifiesta su aval al dictamen elaborado por la Comisión de Asignación de Becas, llevado a cabo en la reunión realizada los días 23 y 24 de mayo de 2.000 y adhiere a lo recomendado por el Sr. Decano de dicha Unidad;

Que a fojas 68/73 obra informe de la Secretaría de Extensión de Rectorado, donde se detalla lo acontecido en la reunión de los días 23 y 24 de mayo del corriente con referencia a la presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de la UARG;

Que a fojas 74/78 obra copia del acta de la reunión realizada;

Que mediante el expediente N°13676-UARG-00, se tramita la nota presentada por alumnos y consejeros alumnos de la Unidad Académica Río Gallegos, presentada ante la Sra. Decana de dicha Unidad, manifestando preocupación e instando a la efectivización del otorgamiento de las becas, trámite suspendido por la presentación efectuada por el Centro de Estudiantes;

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica de Río Gallegos se manifiesta sobre lo referido en el párrafo precedente mediante el Acuerdo N°252/00 solicitando al Sr. Rector la prosecución del trámite de otorgamiento de becas, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 009, artículo 14;

Que elevadas las actuaciones al Sr. Rector, este requiere dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que se expide a fojas 16 fundamentando la necesidad de la UNPA de atender a la presentación efectuada por el Centro de Estudiantes, configurando dicha respuesta institucional un actuar preventivo para evitar futuros planteos de nulidad;

Que de los informes obrantes en el Expediente N°02422-R-00 se concluye que no existieron irregularidades que invaliden lo actuado en el proceso de evaluación, selección y asignación de becas, habiéndose tramitado el mismo conforme a la normativa aplicable, Ordenanza 009, y correspondiendo la prosecución del trámite;

Que la comisión de Presupuesto y Reglamentación recomienda en su despacho avalar lo actuado por la comisión reunida los días 23 y 24 de mayo de 2.000 en la Unidad Académica Caleta Olivia y que actuó en el proceso de selección de becarios UNPA 2000; no hacer lugar a la solicitud realizada por el Centro de Estudiantes de la UARG, y solicitar al Sr. Rector la prosecución del trámite;

Que en acto plenario se manifiesta la necesidad de dar una respuesta individual y concreta sobre cada uno de los puntos en que se plantearon cuestiones;

Que se mociona encomendar a la Secretaría de Extensión que se responda a cada uno de los puntos y presentaciones efectuadas por los presentes actuados, conforme al informe que presentara y que obra en el expediente N°02422-R-00;

Que la presente se encuadra en el artículo 44º inciso u) del Estatuto de la Universidad;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

11

100

ES COPIA



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

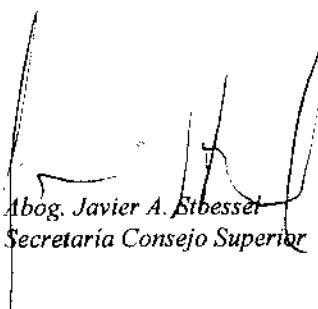
ARTICULO 1º: AVALAR lo actuado por la comisión reunida los días 23 y 24 de mayo de 2.000 en la Unidad Académica Caleta Olivia y que actuó en el proceso de selección de becarios UNPA 2000, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

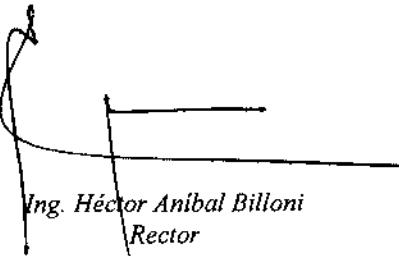
ARTICULO 2º: NO HACER LUGAR a la solicitud presentada por el Centro de Estudiantes de la UARG, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º: REMITIR los presentes actuados al Sr. Rector para la prosecución del trámite.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR a la Secretaría de Extensión que se responda a cada uno de los puntos y presentaciones efectuadas por los presentes actuados, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.


Abog. Javier A. Sibessel
a/c Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 100

